

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia, nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 040/2018
DEUDOR: EDWAR TRUJILLO ROJAS
C.C 1.117.492.235

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, , la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020” y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

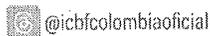
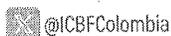
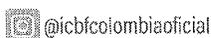
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 008 del 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó el 16 de octubre de 2020 por correo electrónico.

Que, mediante **Auto de fecha 19 de marzo de 2025**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 215 de fecha 27 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Primero de Familia - Caquetá, en contra del señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235.

Que, el Auto que liquida el crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20253820000009131 de fecha 19 de marzo de 2025, el cual fue devuelto

www.icbf.gov.co



porque el deudor no reside, razón por la cual se procedió a efectuar notificación a través del portal web del ICBF, el 07 de abril de 2025.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 28 de febrero de 2025, el señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$594.367)** y por intereses moratorios **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$583.522)** y por costas procesales **DOSCIENTOS treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$233.849,30)**, para un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.411.738)**

| | |
|---|--------------------|
| Valor del capital | \$594.367 |
| Valor de intereses con corte al 28 de febrero de 2025 | \$583.522 |
| Costas procesales | \$233.849,30 |
| TOTAL | \$1.411.738 |

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 215 de fecha 27 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Primero de Familia - Caquetá, proferida por este Despacho mediante **Auto de fecha 19 de**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

marzo de 2025, dentro del proceso de cobro coactivo No. **040-2018**, que cursa en contra del señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.492.235.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor del **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.492.235, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

